



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Suspensión Temporal de Toma de Agua Potable		
Señalar si es un trámite o servicio:	Tramite		
Modalidad: (si aplica)			
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos (SCAPSJ). Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 319 00 82 o (777) 319 00 86, ext. 102.		
Datos de contacto para consulta	info@scapsj.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Comercialización Jefe del Departamento de Contrataciones		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
Descripción del trámite o servicio	Suspender de manera temporal el servicio de agua que proporciona el SCAPSJ.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Todo titular de una toma de agua.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando decida suspender de manera temporal el servicio de agua que proporciona el Sistema.		
Beneficio del trámite o servicio			
Medio de presentación del trámite o servicio	Escrito libre de solicitud, presentado de manera presencial en las oficinas centrales del SCAPSJ.		
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. (Excepto días festivos). Sábados 8:00 a 12:30 horas. (Excepto días festivos).		
Plazo máximo de resolución	10 días hábiles.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	5 días		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención			
Vigencia	Un año calendario		
Inspección ligada al trámite			
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Escrito libre dirigido al Director General del SCAPSJ, exponiendo el motivo de la solicitud por la supresión de la toma, así como agregar 2 número telefónicos para su seguimiento	1	1
2	Identificación oficial vigente (IFE, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional) del interesado, tratándose de persona física	1	1



	tratándose de personal moral de su representante		
3	Último recibo de pago del mes vigente o anualidad.	1	1
4	Croquis de localización legible y con referencias del lugar.	1	1
5	Fotografía impresa a color en hoja tamaño carta de la fachada del predio.	1	1
6	En caso de no presentarse el titular de la toma anexar: Carta poder simple e identificación del apoderado y testigos.	1	1
7	En caso de ser personas morales es necesario presentar: Acta constitutiva y poder notarial del apoderado o representante legal.	1	1

Costo y forma de determinar el monto	Área de pago
7 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización), más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado	Cajas ubicadas en oficinas del SCAPSJ, Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, Donde pueden realizar el pago en efectivo o a través de tarjeta bancaria.
	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales

Criterios de resolución del trámite o servicio

La solicitud será procedente siempre que se encuentre al corriente en sus pagos, y se constate que el bien inmueble en donde se pretenda suspender la toma se encuentre totalmente deshabitado. De ser favorable la resolución, ésta se cumplimentará dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su notificación. Concluida la vigencia de la resolución, esta podrá ser renovada en caso de subsistir la circunstancia que le dio origen, caso contrario se reactivará la toma y por consecuencia la obligación de pago por el servicio.

Catálogo de Regulaciones

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Artículos 77 y 78 de la Ley Estatal de Agua Potable, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3754 de fecha 1995/07/26. Última Reforma 15/02/2023; Artículo 91 Bis de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6267, Edición Extraordinaria, Décima Primera Sección, de fecha 29/12/2023; Artículos 1 fracción II y 14 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 12/11/2021; y Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.



Comisaria del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec Morelos,
Calle Motolinía No.5, 2 piso, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550
8:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes y
de 8:00 a 13:00 hrs. sábados
(777) 319 00 82 ext. 110.
denuncias.comisaria@scapsj.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.

RESPONSABLE	TITULAR
LAURA ELIZABETH PONCE GOROSTIETA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	PABLO ROSALES HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL